

1.º Se declara la necesidad de ocupación de las fincas sitas en Busgase y afectadas por el embalse de Jánovas, del que es concesionaria Alberduero, S. A.»

2.º Las fincas que deben ocuparse, sitas en el referido término, y su descripción se hallan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 296, de 28 de diciembre de 1961, pero hay que tener en cuenta las modificaciones que introducen los apartados que siguen.

3.º De la parcela número 981, propiedad de Antonio Bara Lardíes, se ocupan 9.640 metros cuadrados; de ellos, 6.440 metros cuadrados son de cereal seco y 3.200 metros cuadrados de cereal regadío eventual.

4.º La finca número 961 mide 1.596 metros cuadrados.

5.º La finca número 1.169 se descompone en finca número 1.169 a), propiedad de don José Lardíes Oñin, de 40.560 metros cuadrados de erial, y finca número 1.169 b), propiedad de Miguel Buisan Jal, de 68.840 metros cuadrados de erial.

6.º La finca número 986 edificio, de 5,53 metros cuadrados, pertenece a don Elías Serrate Pérez y don Ramón Allué Bellosta.

Lo que se publica para general conocimiento y se advierte que esta Resolución puede ser impugnada en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas. El plazo para interponer este recurso es de diez días, a contar de la recepción de las notificaciones individuales a los interesados, y en otro caso, desde la presente publicación.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reuquart.—7.137.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de octubre de 1963 por la que se crea una Escuela de Hogar en varios Institutos nacionales de Enseñanza Media*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza: Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos nacionales de Enseñanza Media de Albaida (Valencia), Bejar (Salamanca), Eliche (Alicante), Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Sama de Langreo (Oviedo), Vélez-Málaga (Málaga), Guernica (Vizcaya) y Yecla (Murcia), que comenzará su funcionamiento en el presente año académico de 1963-1964, a reserva de la inclusión de los gastos que se originen en el presupuesto de este Ministerio.

Segundo. La plantilla de Profesoras de las Escuelas de Hogar que se crean por la presente Orden será la que sigue:

Directora.  
Una Profesora de Labores.  
Una Profesora de Corte.  
Una Profesora de Cocina.  
Una Profesora de Música.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1963 sobre creación del Grupo Escolar «Eduardo Marquina», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) se creó, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 sobre Agrupaciones Escolares, el Grupo Escolar de niñas «Eduardo Marquina», en Madrid (casco), y por Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), se rectificó en el sentido de suprimir la dirección sin curso, modificando su composición.

Existiendo, sin embargo, otras Escuelas de niñas a menos distancia de un kilómetro del edificio escolar del Grupo, y a petición de la Inspección de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Est Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden ministerial de 25 de septiembre último en lo relativo al Grupo Escolar «Eduardo Marquina» y modificar la de 21 de mayo en el sentido de que el Grupo Escolar de niñas «Eduardo Marquina», de Madrid (casco), quede constituido por dirección sin grado y 10 unidades (ocho de niñas y dos de párvulos), in-

tegrándose en el mismo la graduada de niñas «Eduardo Marquina», de tres secciones—una de ellas de párvulos—; la graduada de niñas de tres secciones de la calle Garcilaso, número 5, las dos unitarias de niñas—una de ellas de párvulos—de la plaza de Olavide, número 8; una unitaria de niñas de la calle Jordán, número 1, y una unitaria de niñas de la calle General Alvarez de Castro, 16.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de pavimentación del patio de recreo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 2 de diciembre de 1963 para la adjudicación al mejor postor de las obras de pavimentación de campo de recreo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, por un presupuesto de contrata de 572.092,67 pesetas:

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Callejón Amaro, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Joaquín Herrero», residente en Zaragoza, calle de María Agustín, número 5, que se compromete a realizar las obras con una baja de ..... por 100, equivalente a pesetas ..... al tipo contrata, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 572.092,67 pesetas.

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de la obras a favor de dicho licitador:

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Joaquín Herrero», residente en Zaragoza, calle María Agustín, número 5, las obras de pavimentación del campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, por un importe de 572.092,67 pesetas, que resultan de deducir ..... pesetas, equivalente a un ..... por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 572.092,67 pesetas que sirvió de base para la subasta.

Segundo. Que, en su consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 597.993,81 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 22.883,70 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicado el material correspondiente al concurso para adquirir equipos complementarios con destino a varias Escuelas Técnicas de Peritos.*

Visto el expediente para resolución del concurso de adquisición de material complementario para talleres mecánicos de diversas Escuelas Técnicas de Peritos, aprobado por Decreto de 10 de agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), por un total de 2.419.350 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre siguiente:

Resultando que según consta en el acta del concurso, autorizada por el Notario don José Roan Martínez, designado al efecto por el Ilustre Colegio Notarial de esta provincia, se procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 31 de octubre último, y después del examen de la documentación aportada y propuesta de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente la adquisición de que se trata en la forma que más adelante se detalla:

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación, y en particular por la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 y los pliegos de condiciones que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar el acuerdo de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso sobre adquisición de equipos de material complementario para talleres mecánicos de varias Escuelas Técnicas de Peritos, por un importe de 1.532.130 pesetas, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio a la casa «Redondo y García, S. A.» de Madrid, en la citada cantidad, lo que supone una baja sobre el presupuesto tipo de concurso de 887.220 pesetas.

Segundo. La adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si transcurridos quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado ninguna reclamación o no se hubieran estimado las presentadas.

Tercero. Que durante los cinco días hábiles siguientes en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo el adjudicatario constituya en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado; y

Cuarto. Que el plazo de entrega de los citados equipos sea el propuesto por el adjudicatario y el pago se verifique con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 341.613 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de agosto próximo pasado.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1963 por la que se autoriza la instalación de un depósito regulador de almejas en la playa de La Graña, ría de Arosa.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Bea Alfonso, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito regulador de almejas, de 250 metros cuadrados, en el lugar denominado playa de La Graña, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove, Provincia Marítima de Villagarcía, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la memoria y planos del expediente y darán principio en el plazo de un mes a contar de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a precario y por tiempo indefinido, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera. El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y además en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión y de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.

b) Incumplimiento de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta. El concesionario queda obligado a satisfacer los Impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boade.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 23 al 29 de diciembre de 1963.*

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 20 de diciembre de 1963:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,772	59,952
1 Dólar canadiense .....	55,386	55,552
1 Franco francés .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,185	167,688
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	119,963	120,324
1 Marco alemán .....	15,043	15,086
100 Liras italianas .....	9,603	9,631
1 Florin holandés .....	16,606	16,655
1 Corona sueca .....	11,506	11,540
1 Corona danesa .....	8,663	8,689
1 Corona noruega .....	8,354	8,379
1 Marco finlandés .....	18,592	18,647
100 Chelines austriacos .....	231,490	232,186
100 Escudos portugueses .....	208,473	209,100
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,772	59,952
1 Dirham (2) .....	11,900	11,936

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216. de este Instituto).

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 23 al 29 de diciembre de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,12	55,42
1 Franco francés .....	12,09	12,29
100 Francos C. F. A. ....	22,80	23,20
1 Libra esterlina .....	167,08	167,81
1 Franco suizo .....	13,82	13,89
100 Francos belgas .....	119,09	120,09
1 Marco alemán .....	14,95	15,05
100 Liras italianas .....	9,45	9,80
1 Florin holandés .....	16,46	16,62
1 Corona sueca .....	11,43	11,53
1 Corona danesa .....	8,60	8,70
1 Corona noruega .....	8,28	8,38
1 Marco finlandés .....	18,27	18,54
100 Chelines austriacos .....	228,12	230,12
100 Escudos portugueses .....	207,75	208,75
1 Dirham .....	10,09	10,69
100 Cruceiros .....	4,23	4,73
1 Peso mejicano .....	4,60	4,70
1 Peso colombiano .....	5,05	5,15
1 Peso uruguayo .....	3,05	3,15
1 Sol peruano .....	1,90	1,93
1 Bolívar .....	12,65	13,25
1 Peso argentino .....	0,41	0,43
100 Dracmas griegos .....	195,80	196,80

Madrid, 23 de diciembre de 1963.